o enfermedad o en los Casos Consultivos sobre qualquiera
dificultad que se ofrezca en el Punto de la Inteligencia de la Real
Instruccion o en otros Casos sobre Punto de Repartimientos; y Por
que aun no se halla en esta Villa dho Sr Alcalde Mayor Podra
tener dilacion sobre dilaciones, se Prosiga a fenecer los Re
partimientos que estan empezados, Respecto de estar quasi fenecidos
el de Alcavalas y Cientos y Parte del de el Servicio ordinario
Para que se Reconozcan si tubiesen alguna Nulidad en men
darlos y tambien Por S. Mgd (Dios le gde) entre otras Perdones
que a Concedido a esta Villa de sus Contribuciones, hasta fin del
Año Passado de Mill setezientos y Beinte y cinco la mitad de la Con
tribucion que en dho año se devio Repartir que de no lo exe
cutar era de grave Perjuicio a los Recaudadores interesa
dos en el Referido año, de que Podra Resultar despachar el
Sr Supp.te General de este Reino Audiencia Para executar la esac
cion de lo que Ubiese de contribuir esta Villa segun lo Mando
el Rl Despacho de Remision y Para que su Señoria Pueda
satisfacer a S. Mgd y Señores de su Rl Consejo de hazda los motivos
que an ocasionado estas dilatorias se le de Por testimonio con Cavesa
y Pie de este Ayuntamiento Para los efectos que aya lugar en dho
y Con esto Por no ofrecerse otra Cosa se acavo este Ayuntamiento
y lo firmaron

Ramon Felix de Benavides Maldonado — Dn Ferdo Marin Perez Piñero — Antonio Butrago y Arroyo

Joseph Marin Padilla

Lorenzo Marin de Padilla y Melgarejo — Dn Franco Garcia Ruiz Melgarejo

Joseph Caballero Romero — Juan de Angos Marin

Ante mi

Luis Dauoca Marin